

**REGLAMENTO (CE) N° 1141/2004 DE LA COMISIÓN****de 22 de junio de 2004****por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 3223/94 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación de frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 3223/94 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores a tanto alzado de importación de terceros países correspondientes a los productos y períodos que se precisan en su anexo.

- (2) En aplicación de los criterios antes indicados, los valores globales de importación deben fijarse en los niveles que figuran en el anexo del presente Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Los valores globales de importación a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 3223/94 quedan fijados según se indica en el cuadro del anexo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 23 de junio de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 2004.

*Por la Comisión*

J. M. SILVA RODRÍGUEZ

*Director General de Agricultura*

---

<sup>(1)</sup> DO L 337 de 24.12.1994, p. 66. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1947/2002 (DO L 299 de 1.11.2002, p. 17).

## ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 22 de junio de 2004, por el que se establecen los valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)		
Código NC	Código país tercero <sup>(1)</sup>	Valor global de importación
0702 00 00	052	62,9
	999	62,9
0707 00 05	052	111,2
	999	111,2
0709 90 70	052	88,0
	999	88,0
0805 50 10	388	63,0
	508	51,4
	528	59,0
	999	57,8
0808 10 20, 0808 10 50, 0808 10 90	388	78,3
	400	116,0
	404	82,4
	508	66,3
	512	72,3
	524	65,1
	528	70,5
	720	64,5
	804	100,4
	999	79,5
	0809 10 00	052
624		203,0
999		247,4
0809 20 95	052	398,9
	068	148,4
	400	373,9
	616	272,4
	999	298,4
0809 30 10, 0809 30 90	052	135,3
	624	152,3
	999	143,8
0809 40 05	052	102,5
	624	208,8
	999	155,7

<sup>(1)</sup> Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) n° 2081/2003 de la Comisión (DO L 313 de 28.11.2003, p. 11). El código «999» significa «otros orígenes».